

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6:

Solicitud de renovación del Certificado de Autorización Económica Núm.31, del operador aéreo nacional LOGIC PAQ LTD, S.A., DBA SKY CANA.

CONSIDERANDO: Que, **LOGIC PAQ LTD, S.A. DBA SKY CANA**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica Núm.31 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 13 de enero de 2023, el cual le permite explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, doméstico e internacional, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 23 de noviembre de 2022, (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 25 de noviembre de 2022), suscrita por el señor Pavel Daniel Ríos Millares en nombre de Aviacon S.R.L., representante de la empresa **LOGIC PAQ, LTD, S.A., DBA SKY CANA**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil la renovación del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.31.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, la empresa **LOGIC PAQ LTD, S.A. DBA SKY CANA**, ha evidenciado el cumplimiento de los requisitos para la renovación de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de conformidad con el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"las renovaciones de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC, cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país"*.

CONSIDERANDO: Que, siendo **LOGIC PAQ LTD, S.A. DBA SKY CANA**, un operador aéreo no regular, no se mide la explotación de las rutas puntuales, sin embargo, conforme la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), se verifica en los últimos reportes estadísticos, que este operador aéreo movilizó un total de 43,931 pasajeros, lo que sustenta la necesidad del mantenimiento del servicio.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO los informes suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficios DTA/297/22 y DTA/290/22 de fechas 8 de diciembre de 2022 y 24 de noviembre de 2022, respectivamente.

VISTO el informe suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTJ/084/22 de fecha 1ero. de diciembre de 2022.

Resolución 280-2022
de fecha 14 de diciembre de 2022
Página 2 de 2

VISTO el informe suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DETA/275/22 de fecha 16 de noviembre de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, y luego de haber deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **LOGIC PAQ BTD, S.A., DBA SKY CANA**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 280-2022

PRIMERO: Aprobar la solicitud de renovación del Certificado de Autorización Económica Núm.31, por un período de tres (3) años desde el 13 de enero de 2023 hasta el 13 de enero de 2026, a favor del operador aéreo nacional LOGIC PAQ BTD, S.A., DBA SKY CANA, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, doméstico e internacional, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marté Piantini
Presidente



JEMP/PPP/JCR